



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BANDO

D. Sinforiano Bailón y Fita, Gobernador civil interino de esta provincia:

HAGO SABER:

Que publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 1.º del actual el Real decreto por el cual se suspende temporalmente en todas las provincias del Reino la garantía expresada en el párrafo 1.º del art. 13 de la Constitución de la Monarquía española, para los fines que el preámbulo del mismo Real decreto expresa, y vigentes, por tanto, las disposiciones de la ley de 23 de abril de 1870, corresponde a la Autoridad gubernativa adoptar aquellas medidas que juzgue necesarias para garantizar la aplicación de la ley de 7 de julio último.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1.º Queda establecida en la provincia de mi mando la previa censura para toda publicación en relación con la política internacional, ya se realice por medio de la imprenta, ya por otro cualquier procedimiento, incluso la circulación de noticias por telégrafo y teléfono. La censura se ejercerá en esta capital por el Gobierno civil, y en las demás poblaciones de la provincia por la Autoridad gubernativa o judicial, en quien delegue.

2.º Sin perjuicio de entregar a los Tribunales a las personas responsables de la desobediencia y de la infracción de la ley de 7 de julio último, y de ser recogida toda publicación que no autorice la censura, se impondrán las siguientes penas: Toda publicación en que, eludiendo la censura previa, inserte noticias, informaciones, juicios o comentarios relativos a la política internacional, será suspendida de tres a cinco días; si la misma publicación reincidiera, se le impondrá suspensión de ocho a treinta días, y si volviere a reincidir, se suspenderá indefinidamente.

Del patriotismo de todos espero que habrán de cooperar a la estricta observancia de los deberes que la defensa del interés supremo de la Nación imponen en el presente caso a las Autoridades.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1918.

SINFORIANO BAILÓN

